

Propuesta

Compartir los Dones de la Comunión (Acuerdo de Augsburgo)

Un Acuerdo de Plena Comunión entre la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera y la Iglesia Episcopal

Introducción

- 1 Desde la década de 1970, en Baviera se ha construido una alianza fructífera entre la Asamblea de Iglesias Episcopales de Europa, parte de la Iglesia Episcopal (TEC) y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera (Evangelisch-Lutherische Kirche in Bayern, ELKB), la cual se expresa en una historia congruente de compartir el culto y la oración, además de trabajar unidas en proyectos diaconales.

- 2 Es por medio de esta labor conjunta que los episcopales y los luteranos de Baviera han logrado entender a mayor profundidad su misión común, así como los lazos entre sus respectivas iglesias. Al seguir trabajando a partir de los acuerdos existentes entre los anglicanos/episcopales y los luteranos de Alemania, Norteamérica y el Norte de Europa, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera están listas para entablar una relación de plena comunión que permitirá una intercambiabilidad total de ministerios y plena participación en la misión de sus homólogas.

- 3 El presente acuerdo, que se celebra específicamente entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera, se sustenta en varios acuerdos previos existentes entre las iglesias anglicana y luterana:
 - El Acuerdo de Meissen (1991), entre la Iglesia de Inglaterra y la Iglesia Evangélica de Alemania (EKD), establece el reconocimiento mutuo de las iglesias y la hospitalidad eucarística mutua, pero no logra una plena comunión ni una intercambiabilidad de los ministerios ordenados.¹

Y sobre los tres acuerdos regionales de comunión (plena) entre Anglicanos y Luteranos:

- La Declaración Común de Porvoo (1992/93) entre las iglesias europeas que son miembros de la Comunión Anglicana y la mayoría de las iglesias luteranas nórdicas y del Báltico.²

¹ La Iglesia Evangélica Luterana de Baviera es una de las partes que conforman el *Acuerdo de Meissen* a través de la Iglesia Evangélica de Alemania.

² Ni la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera ni la Iglesia Episcopal son parte de la *Declaración Común de Porvoo*. Los signatarios de la *Declaración Común de Porvoo* son, de parte de la Federación Luterana Mundial: la Iglesia Evangélica Luterana de Dinamarca, la Iglesia Evangélica Luterana de Estonia, la Iglesia Evangélica Luterana de Finlandia, la Iglesia Luterana de Gran Bretaña, la Iglesia de Islandia, la Iglesia Evangélica Luterana de Letonia en el Extranjero, la Iglesia Evangélica Luterana de Lituania, la Iglesia de Noruega y la Iglesia de Suecia; y de parte de la Comunión Anglicana: la Iglesia de Inglaterra, la Iglesia de Irlanda, la Iglesia Lusitana de Portugal, la Iglesia Episcopal Escocesa, la Iglesia Episcopal Reformada de España y la Iglesia de Gales. La Iglesia Evangélica Luterana de Letonia tiene estado de

- Llamados a la Misión Común (1999/2000) entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos.³
- La Declaración de Waterloo (2001) entre la Iglesia Anglicana de Canadá y la Iglesia Evangélica Luterana de Canadá.⁴

Por medio de su membresía en la Federación Luterana Mundial, la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera está en comunión con las iglesias luteranas nórdicas y escandinavas, la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos y la Iglesia Evangélica Luterana de Canadá. La Iglesia Episcopal, la Iglesia Anglicana de Canadá y las iglesias anglicanas inglesa e irlandesa están en comunión por medio de su membresía en la Comunión Anglicana. La Federación Luterana Mundial y la Comunión Anglicana también tienen lazos a través de la Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación (1999), celebrada entre la Federación Luterana Mundial y la Iglesia Católica Romana, cuyo contenido ratificó la Comunión Anglicana en 2017.

- 4 En muchas partes del mundo, las iglesias miembros de la Federación Luterana Mundial y la Comunión Anglicana trabajan estrechamente, con o sin un acuerdo, mientras que la Tercera Comisión Internacional Anglicana Luterana instó a las iglesias a desarrollar o adoptar acuerdos que reflejen esta cooperación.⁵ En este espíritu, el acuerdo se ofrece como un ejemplo más y una invitación a otras iglesias miembros de la Comunión Anglicana y de la Federación Luterana Mundial para que consideren en sus contextos cómo podría lograrse tal avance.
- 5 Por consiguiente, las relaciones entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera se han desarrollado dentro del contexto de una larga historia de diálogo ecuménico entre las iglesias luteranas y las iglesias anglicanas/episcopales, el cual ha moldeado y enriquecido las experiencias de muchos anglicanos y luteranos. En particular, a través de *Llamados a la Misión Común*, las relaciones mutuas entre la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos y la Iglesia Episcopal se han convertido en una realidad palpable. Al ser iglesias distintas con sus propias relaciones particulares, durante la elaboración del presente acuerdo, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera se apoyan en la extensa red de experiencia mutua en la misión y el ministerio, así como en la experiencia de trabajo y culto juntas a nivel local. El propósito del acuerdo actual es promover y profundizar dicha labor común por medio del reconocimiento de una relación de plena comunión entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera.
- 6 La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera ya han emprendido acciones importantes hacia la plena comunión. El Informe Niágara de 1987 del Comité Internacional de Continuación Anglicana-Luterana y la Recepción Mutua de los Ministerios Ordenados de la Comisión Permanente Interanglicana sobre Unidad, Fe y Orden (que recibió el ACC-16, 2016), definen las etapas de las relaciones entre las iglesias. Desde entonces, las relaciones entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera han llegado a la etapa 1

observadora, con la intención de que conlleve a una membresía La Iglesia Luterana Evangélica Unida de Alemania (VELKD), a la que se adhiere la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera, tiene el estado de invitada con características menos obligatorias.

³ La Iglesia Episcopal es una de las iglesias signatarias de *Llamados a la Misión Común*.

⁴ Ni la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera ni la Iglesia Episcopal son signatarias de la *Declaración de Waterloo*, sino que el *Memorando de Reconocimiento Mutuo de Relaciones de Plena Comunión* vincula la *Declaración de Waterloo* y *Llamados a la Misión Común*.

⁵ *Jerusalem Report*, pp. 53.56 [Apéndice 3].

(reconocimiento mutuo como iglesias) y la etapa 2 (existencia de estructuras provisionales que promueven el crecimiento mutuo). La intención del presente acuerdo es pasar a la etapa 3, la exploración del cambio de las prácticas particulares con respecto al *episkopé*, lo cual permitirá la intercambiabilidad completa de los ministerios, así como la etapa 4, la declaración y celebración públicas de la plena comunión.

- 7 Al avanzar hacia esta relación, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera entienden que la plena comunión es una relación entre iglesias distintas, en la cual cada una reconoce a la otra como una iglesia católica y apostólica que encarna los aspectos fundamentales de la fe cristiana. Dentro de esta nueva relación, las iglesias se vuelven interdependientes mientras permanecen autónomas. La plena comunión incluye el establecimiento de organismos apropiados y reconocidos de consulta y comunicación regulares, entre los que se incluye la cooperación episcopal, con el fin de expresar y fortalecer la hermandad, así como de facilitar el testimonio común, la vida y los oficios religiosos. Se mantiene la diversidad, pero esta no es divisiva ni estática. Ninguna de las iglesias aspira a rehacer a la otra a su propia imagen, sino que cada una está abierta a los dones de la otra mientras busca mantenerse fiel a Cristo y a su misión. Juntas asumen el compromiso con una unidad visible en la misión de la iglesia de proclamar el Evangelio y administrar los sacramentos.⁶
- 8 En lo particular, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera entienden que esto incluye integrar a los miembros de su contraparte para que reciban las administraciones sacramentales y pastorales, el reconocimiento mutuo y la intercambiabilidad de los ministerios ordenados, la libertad de usar las liturgias del otro, las invitaciones mutuas a participar en la liturgia de los ordenamientos y las instalaciones del clero de la otra, incluidos los obispos, y el desarrollo de estructuras idóneas de consulta para expresar, fortalecer y fomentar la vida, el testimonio y el servicio en común para la gloria de Dios y la salvación del mundo.⁷
- 9 Dicha relación se basa en lo siguiente:
- Una confesión común de la fe apostólica, tanto en palabras como en hechos.
 - Compartir un bautismo, la celebración de una eucaristía y el servicio de un ministerio común reconciliado.
 - Lazos de comunión que apoyen a las iglesias en todos los niveles para resguardar e interpretar la fe apostólica, enseñar con sustento en la autoridad, compartir recursos y ser testigos fehacientes en el mundo.⁸

Señales Existentes de la Eucaristía

- 10 Los luteranos y los anglicanos reconocen que ya comparten la comunión en el Dios Triuno mediante su aceptación del don común de las Sagradas Escrituras, su afirmación de los sacramentos del bautismo y la eucaristía como constituyentes de la iglesia, su afirmación compartida de los credos de los Apóstoles y los Nicenos, sus tradiciones compartidas de culto, espiritualidad y teología, así como sus experiencias distintas, pero relacionadas, de la Reforma.

⁶ Este párrafo se adaptó de *Llamados a la Misión Común*, §2.

⁷ Este párrafo se adaptó de la *Declaración de Waterloo*, §7, y la *Declaración Común de Porvoo*, §58(b).

⁸ Estos puntos se basan en los encabezados del *Acuerdo de Meissen*, §8.

- 11 Tanto los anglicanos como los luteranos reconocen a la Iglesia de Cristo como “la asamblea de todos los creyentes entre los cuales se imparte el evangelio puramente y los sacramentos se administran correctamente”.⁹ Los anglicanos y los luteranos consideran que el ministerio ordenado de la Palabra y los sacramentos son un don de Dios a la Iglesia, y reconocen la necesidad de contar con estructuras de supervisión y autoridad pastoral.
- 12 En ningún momento ni los anglicanos ni los luteranos se han condenado mutuamente como iglesias. Actualmente, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera afirman que reconocen en su contraparte los aspectos esenciales de la verdadera fe católica y apostólica, de cuyas declaraciones de fe son testigos, incluida la Confesión de Augsburgo, el Catecismo Menor de Lutero y el Libro de Oración Común de la Iglesia Episcopal (1979), ratifican la sustancia del consenso doctrinal expresado por los diálogos internacionales anglicanos y luteranos sucesivos.

⁹ *Augsburg Confession*, Art. 7, traducción del texto en latín en Robert Kolb/Timothy Wengert, *The Book of Concord*, 43. Compárese también con *Thirty-Nine Articles*, Art. 19.

- 13 La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera ratifican la cooperación entre los episcopales y los luteranos en Baviera, incluida la invitación mutua a recibir la comunión, compartir los servicios y unir la labor diaconal. En ausencia de un acuerdo formal, se han adoptado tácitamente las disposiciones del Acuerdo de Meissen en cuanto a la aplicación del ministerio y el culto para la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera en este contexto local.

Ministerio y supervisión

- 14 El asunto clave en esta relación ecuménica ha sido el de la teología del ministerio ordenado, en particular el del ministerio episcopal y su relación con la sucesión. Este acuerdo le da la bienvenida al consenso alcanzado en este asunto por medio de la Declaración Común de Porvoo, Llamados a la Misión Común y la Declaración de Waterloo, y ratifica la contribución teológica establecida por esos acuerdos para llegar a un entendimiento compartido. Este acuerdo se basa en esos acuerdos anteriores, así como en una reflexión posterior específica de la relación entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera, con el fin de aplicar el consenso que ya se había alcanzado en cuanto a la situación específica en Baviera y, por lo tanto, en el contexto alemán.
- 15 En conjunto con la Declaración Común de Porvoo, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera ratifican que “la manifestación primaria de la sucesión apostólica debe figurar en la tradición apostólica de la Iglesia en su totalidad. La sucesión es una expresión de la permanencia y, por consiguiente, de la continuidad de la propia misión de Cristo en la que participa la Iglesia”.¹⁰
- 16 Aunadas a Llamados a la Misión Común, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera “reconocen que los ministerios ordenados de su homóloga son, y siempre han sido, concedidos por Dios para ser instrumentos de Su gracia en el servicio de Su pueblo y no solo poseen el llamado interno del Espíritu, sino también la comisión de Cristo por medio de su cuerpo, la iglesia”. Aceptan que “los ministerios ordenados tienen un llamado y se distinguen del ministerio único de la Palabra y el Sacramento, y que por lo tanto no dejan de compartir el presbiterio de todos los creyentes”, y que dichos ministerios “cumplen sus ministerios particulares dentro de la comunidad de los fieles y no de manera independiente a ella”. Reconocen que “el presbiterio de todos los creyentes ratifica la necesidad de contar con un ministerio ordenado, mientras que al mismo tiempo se establece dicho ministerio dentro de la relación correcta con el laicado”.¹¹
- 17 Junto con Llamados a la Misión Común, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera también ratifican que “la supervisión personal, colegial y comunitaria se encarna y ejerce en ambas [...] iglesias en una diversidad de formas, en fidelidad a las enseñanzas y la misión de los apóstoles”.¹² Junto con la Declaración de 2007 de la Federación Luterana Mundial sobre el Ministerio Episcopal dentro de la Apostolicidad de la Iglesia, la Iglesia Episcopal y la Iglesia

¹⁰ *Declaración Común de Porvoo*, § 39.

¹¹ *Called to Common Mission*, §7.

¹² *Called to Common Mission*, §7. Los términos “personal, colegial y comunal” se extraen de la discusión del ministerio en *Baptism – Eucharist – Ministry* (Documento en Fe y Orden del Consejo Mundial de Iglesias 111; 1982), §26.

Evangélica Luterana de Baviera afirman que en ambas iglesias, “los obispos tienen un llamado a desempeñar un papel especial de supervisión en la iglesia, pero la comunidad en general también tiene un llamado a participar en la supervisión y a juzgar la forma en que se lleva a cabo el ministerio episcopal”.¹³ Reconocen además que en algunas otras iglesias de la Federación Luterana Mundial, y también en algunas otras iglesias de la Iglesia Evangélica de Alemania, a quienes ejercen esa “función especial de supervisión” no se les denomina obispos, sino, por ejemplo, Presidente de la Iglesia o *Präses*, del mismo modo que un Obispo Regional puede ser conocido como *Landessuperintendent* u *Oberkirchenrat*.¹⁴ La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera también reconocen que este ministerio de supervisión, el *episkopé*, se ejerce no solo a través de los obispos, sino también a través de los sínodos y otras estructuras de liderazgo de las dos iglesias, y que la relación entre los obispos y estas estructuras es un aspecto importante del ministerio de supervisión en ambas iglesias.¹⁵

- 18 Junto con Llamados a la Misión Común, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera coinciden en que el episcopado histórico “puede ser adaptado y reformado localmente al servicio del evangelio”.¹⁶ Desde el siglo XVI, las tradiciones de las que surgieron ambas iglesias han experimentado tanto continuidad como cambios en sus estructuras de *episkopé*. Se desarrollaron diferentes prácticas de supervisión en los contextos locales en respuesta a las diversas realidades políticas y eclesiológicas, al igual que los entendimientos teológicos. Los anglicanos mantuvieron estructuras episcopales diocesanas y continuaron haciendo uso del término “obispo” para describir estos ministerios después de la Reforma. Los luteranos de Alemania ofrecieron el *episkopé* al adaptar las estructuras existentes y describieron estos ministerios usando una amplia gama de términos, incluido el de “superintendente”, su traducción preferida del término *episkopos* del Nuevo Testamento.
- 19 El establecimiento de las parroquias anglicanas en el norte del continente americano aumentó de manera constante después de la primera celebración anglicana de la Santa Comunión de que se tiene registro en Norteamérica, la cual tuvo lugar en Jamestown, Virginia, en 1607. Antes de la Independencia Estadounidense, los representantes del Obispo de Londres, conocidos como comisarios, eran supervisores de algunas colonias. En el contexto de la Independencia Estadounidenses de la Gran Bretaña, los primeros obispos estadounidenses fueron electos, y en 1789, la Iglesia Episcopal se constituyó como una jurisdicción eclesiástica separada y como iglesia independiente de la autoridad del estado. Desde ese entonces, la Iglesia Episcopal ha afirmado la importancia del gobierno sinódico y los obispos han sido electos. Las estructuras establecidas en 1789 continúan hasta la fecha.
- 20 La Convención General, que está conformada por la Cámara de Obispos y la Cámara de Diputados (con la misma cantidad de personas laicas y de clérigos electos), establece las políticas de la Iglesia Episcopal. Sus obispos son electos en forma democrática por sus respectivas convenciones diocesanas o sínodos y responden ante la Cámara de Obispos; deben ser funcionarios de la iglesia y no sus amos. El Obispo Presidente de la Iglesia Episcopal es miembro de la Cámara de Obispos y, desde 1926, ha sido elegido por dicha Cámara, con la confirmación de la Cámara de Diputados. En las diócesis se refleja una estructura similar, ya que tienen convenciones diocesanas (formadas

¹³ *Ministerio Episcopal dentro de la Apostolicidad de la Iglesia (Declaración de Lund)*, § 50.

¹⁴ La *Declaración de Lund* resume estas funciones como “ministros episcopales”; para evitar confusiones, la presente declaración hace alusión a los “ministros que ejercen el *episkopé*”.

¹⁵ *Called to Common Mission*, §7.

¹⁶ *Called to Common Mission*, §24.

por delegados laicos electos y del clero diocesano), quienes trabajan estrechamente con el obispo. Los delegados laicos y del clero eligen al obispo durante la Convención Diocesana, y este se consagra solo después de la ratificación de su elección por mayoría de los obispos diocesanos de la Iglesia Episcopal y los comités permanentes diocesanos que representan a toda la iglesia. Durante la consagración, los obispos se consagran por medio de la oración y la imposición de manos de por lo menos tres obispos, entre los que normalmente se incluyen obispos de la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos y otros asociados en plena comunión, con la participación de representantes de la diócesis, tanto presbíteros como laicos, especialmente en la presentación del obispo electo para su consagración, al igual que en la liturgia.

- 21 La Iglesia Evangélica Luterana de Baviera se formó en 1808, tras la fundación del Reino de Baviera en 1806. El Sínodo General se estableció en 1848, compartiendo inicialmente la responsabilidad con el monarca bávaro (católico-romano) gobernante, quien fungía como *summus episcopus*, en continuidad directa con la función de los príncipes obispos alemanes de finales del medioevo.¹⁷ Después de la caída de la monarquía bávara en 1918, se constituyó la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera (*Landeskirche*), con un presidente eclesiástico (*Kirchenpräsident*) que desde 1933 se denomina obispo (*Landesbischof*). El obispo realiza sus labores en conjunto con el Sínodo (*Landessynode*), el cual está formado por dos tercios de laicos y un tercio del clero, así como su Comité Ejecutivo (*Landessynodalausschuss*); también preside la Junta de Gobierno de la Iglesia (*Landeskirchenrat*), la cual es responsable de las actividades diarias de la iglesia. La supervisión se ejerce por medio de estos cuatro organismos rectores de la iglesia. El *Landessynode* elige al *Landesbischof*. Los obispos regionales (*Regionalbischöfe*) u *Oberkirchenräte*, que son miembros del *Landeskirchenrat*, comparten la responsabilidad de supervisar sus áreas episcopales o áreas de responsabilidad mediante la ordenación y las visitas.
- 22 En la actualidad, la ordenación de los pastores de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera está a cargo del *Landesbischof* o los obispos regionales. La ordenación es un acto de única ocasión. Los elementos fundamentales de la liturgia son la oración al Espíritu Santo, la imposición de manos y la bendición del ordenante. Los ritos de ordenación dictan que los asistentes reciten unas bendiciones bíblicas así como que impongan las manos. Estos asistentes no están limitados a los ordenados, por lo que podrán incluir, por ejemplo, miembros del consejo parroquial (sacristía) o la familia y amigos del candidato. La instalación de un obispo se entiende como la implantación de un pastor ya ordenado en un nuevo cargo, ahora con funciones episcopales. El obispo presidente de la Iglesia Evangélica Luterana de Alemania instala al *Landesbischof*, y este a su vez instala a los obispos regionales. Se considera una buena práctica (mas no estrictamente necesario) que, durante dichas instalaciones, los obispos o los ministros que ejercen el *episkopé* en las iglesias hermanas dentro de la Federación Luterana Mundial u otras denominaciones estén presentes y asistan en la imposición de manos.
- 23 Tanto en la Iglesia Episcopal como en la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera, estos ministerios del *episkopé* se ejercen, por lo tanto, de manera personal, colegiada y comunitaria.¹⁸ Los obispos comparten el ejercicio del *episkopé* con las estructuras sinodales de la Iglesia. Los ministros que ejercen el *episkopé* constituyen “una forma supracongregacional de ministerio ordenado para el discernimiento espiritual y el liderazgo”.¹⁹ En ambas iglesias, el clero solo es ordenado por

¹⁷ Este concepto de gobierno de la iglesia se conocía como *Landesherrliches Kirchenregiment*.

¹⁸ Véase *Baptism – Eucharist – Ministry*, §26.

¹⁹ *Declaración de Lund*, §4.

ministros que ejercen el *episkopé*: el obispo diocesano o *Landesbischof*, los obispos sufragáneos o los regionales.

- 24 En conjunto con la Declaración de Lund de la Federación Luterana Mundial, el Ministerio Episcopal dentro de la Apostolicidad de la Iglesia, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera confirman que estas formas de *episkopé* tienen la intención de preservar la naturaleza apostólica de la iglesia, así como de interpretarla para la actualidad. Es por medio de estas estructuras del *episkopé* que la iglesia “ejerce responsabilidad por su doctrina y prácticas por medio de una deliberación abierta y crítica, así como de procesos eclesiales”.²⁰
- 25 La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera también afirman, en conjunto con la Declaración de Lund, que los obispos no ejercen su ministerio en aislamiento: “en conjunto con profesores de teología, pastores de congregaciones, personas que tienen un llamado al ministerio de educación y laicos comprometidos, los ministros episcopales (es decir, los ministros que ejercen el *episkopé*) son llamados especialmente a juzgar la doctrina en la vida de la iglesia, así como a rechazar las enseñanzas que son contradictorias con el Evangelio. La responsabilidad de los organismos de gobierno en la iglesia (los consejos parroquiales y los sínodos de la iglesia) también consiste en tomar decisiones formales para asegurar que la vida práctica institucional de la iglesia transcurra de acuerdo con el mensaje del evangelio y el testimonio del mismo”.²¹
- 26 Tal como lo expresa el Llamado de los Obispos Anglicanos a todos los Cristianos (1920), la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera confirman que ambas iglesias han mantenido y se conducen con un ministerio ordenado que es verdaderamente fiel al evangelio, y que los ministerios ordenados de ambas iglesias siempre han contado, y seguirán contando, “con la bendición y la protección evidentes del Espíritu Santo como un medio efectivo de gracia”.²²
- 27 Los cuatro artículos del Cuadrilátero Chicago-Lambeth Anglicano (1888) siguen siendo la base de las relaciones ecuménicas entre anglicanos y episcopales. Los anglicanos y los luteranos llegaron a un acuerdo hace mucho tiempo acerca de los primeros tres artículos que afirman la naturaleza fundacional de las Sagradas Escrituras, los sacramentos del bautismo y la Eucaristía, así como los credos de los Apóstoles y los nicenos. El Cuadrilátero establece como el cuarto principio para la unidad de la iglesia lo siguiente: “el episcopado histórico, adaptado localmente en los métodos de su administración a las diversas necesidades de las naciones y los pueblos llamados por Dios a la Unidad de Su Iglesia”.²³ La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera afirman que en ambas iglesias, el *episkopé* se ejerce de forma congruente con este artículo.
- 28 Con el Acuerdo de Meissen, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera “reconocen que la supervisión personal y colegial (*episkopé*) está representada y se ejerce en [sus] iglesias en una variedad de formas, episcopales y no episcopales, como una señal visible de la unidad de la Iglesia y la continuidad en la vida, la misión y el ministerio apostólicos”.²⁴ Sin embargo, la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera y la Iglesia Episcopal van más allá del Acuerdo

²⁰ Declaración de Lund, §52.

²¹ Declaración de Lund. §52.

²² Conferencia de Lambeth de 1920, Resolución 9.vii.

²³ Conferencia de Lambeth de 1888, Resolución 11.d.

²⁴ Acuerdo de Meissen §VI 17 A.4.

de Meissen: sobre la base de la congruencia en su entendimiento y práctica del *episkopé* y el gobierno sinódico, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera son capaces de entablar una relación de plena comunión con intercambiabilidad de ministerios ordenados.

Continuidad en el Evangelio: Sucesión Histórica y Evangélica

- 29 Tanto para la Iglesia Episcopal como para la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera, la continuidad en la proclamación del evangelio es de suma importancia para establecer el carácter apostólico de la Iglesia. Esto se conserva por medio de la “sucesión”. Sin embargo, el significado del término “sucesión” es diferente en las tradiciones de ambas iglesias.
- 30 En la Iglesia Episcopal, la sucesión se entiende como la sucesión ordenada de obispos ordenados por parte de sus predecesores como un aspecto integral para la preservación de la continuidad apostólica en la proclamación del evangelio. Esto representa una tradición episcopal que se remonta a la Iglesia antigua, en la que los obispos que ya estaban en esta sucesión mantenían la integridad de la fe ordenando a los obispos recién elegidos con la oración y la imposición de manos.²⁵ La Iglesia Episcopal, como todas las iglesias de la Comunión Anglicana, afirma que sus obispos se mantienen en una sucesión histórica que así se entiende, mediante la consagración de nuevos obispos a través de la oración y la imposición de manos de por lo menos tres obispos ya existentes. Al reconocer estos antecedentes, los anglicanos han reconocido, en sus acuerdos previos de (plena) comunión, que la fe apostólica se mantiene, no exclusivamente a través de la sucesión de obispos, sino en toda la iglesia; es decir, también mediante el ministerio de presbíteros y diáconos, así como de todo el pueblo de Dios.
- 31 La Iglesia Evangélica Luterana de Baviera entiende la sucesión en términos de la continuidad de su fe apostólica, cimentada en la proclamación del evangelio y sustentada por el ministerio ordenado. Tal como lo expresa la Confesión de Augsburgo (Art. 7), la Reforma hizo hincapié en que la Iglesia era evangélica, establecida por medio de predicación continua del evangelio y la celebración de los sacramentos. Ese es el principio de la sucesión apostólica. En la Confesión de Augsburgo (Art. 14) se enseña que “nadie debe enseñar públicamente en la Iglesia ni administrar los sacramentos, a menos que haya recibido un llamado apropiado”. Acerca de este punto, el artículo 14 de la Apología (1531) confirma que el compromiso luterano consiste en “retener voluntariamente el orden canónico y eclesiástico”. Lutero y los demás reformistas trabajaron con el propósito de garantizar que se implantaran estructuras que mantuvieran la verdadera predicación del evangelio y la celebración de los sacramentos. Estas estructuras siempre han considerado formas de supervisión, como los superintendentes y las visitas. Por ende, a partir de la Reforma, dicha continuidad en las estructuras locales ha estado relacionada con una convicción consciente de que las enseñanzas y la fe apostólica no sólo deben redescubrirse, sino también mantenerse. Las personas involucradas en la supervisión se instalan por medio de la oración y la imposición de manos.
- 32 Así pues, tanto la Iglesia Episcopal como la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera reconocen, tal como lo confirmaron en *Llamados a la Misión Común*, que, en el contexto del ministerio ordenado y del ministerio de todo el pueblo de Dios, ambas iglesias “valoran y mantienen un ministerio de *episkopé* como una de las formas ... en que la sucesión apostólica de la iglesia se

²⁵ Esta definición se encuentra en *Llamados a la Misión Común*, §11.

expresa visualmente y está personalmente simbolizada en la fidelidad al evangelio a través de los tiempos”.²⁶

- 33 Al avanzar juntas, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera se comprometen a compartir una sucesión episcopal que sea a la vez evangélica (fiel al Evangelio) e histórica (fiel a la tradición), incluyendo la participación regular de un obispo de la otra iglesia con por lo menos otros dos ministros que ejerzan el *episkopé* en la imposición de manos durante las ordenaciones e instalaciones de sus propios obispos como signo de la unidad y continuidad apostólica de toda la iglesia.²⁷ La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera creen que la plenitud de la tradición apostólica preservada en cada iglesia se profundizará como resultado de la relación de plena comunión, a través del ministerio compartido de obispos y presbíteros y de todo el pueblo de Dios.
- 34 La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera comparten una comprensión congruente del *episkopé*, pero esto compromete a ambas iglesias a concepto unificado del cargo de obispo. La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera reconocen que existe una diversidad en cuanto a la manera en que se vive el cargo de obispo en ambas iglesias. La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera confirman que el hecho de que la liturgia de la introducción de los obispos al cargo podría entenderse como instalación o como ordenación, de que la antigüedad en el cargo podría variar y de que el estado de los obispos cuando abandonan el cargo podría diferir, no impiden que celebremos la plena comunión.
- 35 A fin de demostrar con mayor claridad la naturaleza compartida del *episkopé* que ejercen los obispos, ambas iglesias se comprometen a garantizar que, durante la ordenación o instalación de los obispos, toda la iglesia esté visiblemente presente por medio de la participación de laicos como asistentes en la ordenación o instalación y a trabajar en la inclusión, dentro sus ritos de instalación y ordenación, de una declaración de que el obispo ejercerá el *episkopé* en conjunto con el gobierno sinódico de la iglesia.
- 36 Cada iglesia tiene la libertad de explorar su interpretación particular del ministerio de obispos en la sucesión histórica y evangélica. Esto debe hacerse en consulta mutua. Cada iglesia sostiene y puede entablar relaciones con otras iglesias, incluidas aquellas de (plena) comunión, que no obliguen a la otra iglesia a que participe en dicha relación. Es decir, esta declaración de plena comunión no implica la comunión automática de una iglesia con los asociados de comunión de la otra iglesia, si bien cada una de ellas tiene la prerrogativa de buscar comunión con las iglesias con quienes está en comunión la otra.
- 37 Mediante el reconocimiento mutuo como iglesias que realmente predicán el evangelio y administran debidamente los sagrados sacramentos,²⁸ la Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera reciben con beneplácito el don de la unidad que ya confiere Cristo. En repetidas ocasiones, los cristianos han repetido la confesión bíblica de que la unidad de la iglesia es tanto la labor propia de Cristo como su llamado a todos los cristianos. Es tarea de las iglesias, así como de todos los cristianos, además de ser un don de Cristo. Todos y cada uno de los cristianos, así como las iglesias, deben ser “solícitos en guardar la unidad del Espíritu en el vínculo

²⁶ *Called to Common Mission*, §12.

²⁷ *Called to Common Mission*, §12.

²⁸ CA VII; 39 Artículos Art. XIX.

de la paz” (Efesios 4:3) y orar para que puedan, de manera mutua y voluntaria, recibir de su contraparte los dones que otorga Cristo por medio de su Espíritu y ‘recibir su crecimiento para ir edificándose en amor (Efesios 4:16)’.

- 38 Tanto en la Iglesia Episcopal como en la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera, no sabemos hacia qué tareas de misión nuevas, recuperadas o constantes llevará esta relación de plena comunión a nuestras iglesias, pero agradecemos a Dios por conducirnos hasta este punto y nos encomendamos a ese liderazgo en el futuro con la confianza de que nuestra plena comunión será testimonio del don y de la meta que ya están presentes en Cristo “para que Dios sea todo en todos” (1 Corintios 15:28).

Medidas y Compromisos

- 39 La Iglesia Episcopal y la Iglesia Evangélica Luterana en Baviera declaramos que estamos en plena comunión. Juntos,
- Nos comprometemos a continuar y profundizar en nuestra vida común en la misión y el servicio, a orar por el prójimo y entre nosotros, y a compartir los recursos que se consideren pertinentes en Baviera, reconociendo que la Iglesia Episcopal constituye una muy pequeña minoría en ese lugar. Instamos a una colaboración y consulta regulares entre los miembros de nuestras iglesias a todos los niveles, según sea apropiado.
 - Nos comprometemos a ofrecer un ministerio pastoral y sacramental a los miembros de cada una de nuestras iglesias.
 - Nos comprometemos a recibir a quienes abandonen formalmente una iglesia para cambiarse a la otra con el mismo estado (por ejemplo, bautizado, comulgante o confirmado) que tenían en su antigua iglesia.
- 40 La declaración de plena comunión entre nuestras dos iglesias implica el reconocimiento inmediato de los obispos, pastores y presbíteros actuales en servicio de una iglesia en la otra.²⁹ La Iglesia Episcopal reconoce plenamente el ministerio ordenado de los obispos y los pastores que actualmente forman parte de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera, reconociendo a sus pastores como ministros ordenados en la Iglesia de Dios, y a sus obispos y obispos regionales como obispos en ejercicio de un ministerio de episkopé personal. De la misma forma, la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera reconoce plenamente el ministerio ordenado de los obispos y los presbíteros que actualmente forman parte de la Iglesia Episcopal, reconociendo a sus presbíteros como ministros ordenados en la Iglesia de Dios, y a sus obispos como obispos en ejercicio de un ministerio de *episkopé* personal.
- 41 Con una plena comunión, se otorga la intercambiabilidad de los ministerios. Por lo tanto, nos comprometemos a recibir a las personas ordenadas en cualquiera de nuestras iglesias en los cargos de presbíteros o pastores que desempeñen, mediante invitación y de conformidad con todos los reglamentos que estén en vigor, en el ministerio de la iglesia receptora sin necesidad de

²⁹ El presente acuerdo no menciona explícitamente a los diáconos. El *Informe Jerusalén* de la Tercera Comisión Internacional Anglicana Luterana concluyó que la expresión de la iglesia acerca de su carácter diaconal es específica de su contexto, así que se espera que haya distintas comprensiones y prácticas relacionadas con el diaconato y que por lo tanto no representarán un aspecto divisorio de la comunión.

que haya reordenación. Confirmamos que será posible invitar a los obispos a que se desempeñen en la otra iglesia, según corresponda, los ministerios que ejercían en la propia, como es el caso de la confirmación.

- 42 Nos comprometemos, como signo de unidad y continuidad de la Iglesia, a invitar a los obispos de la otra iglesia a que participen de manera regular en la imposición de manos durante la instalación u ordenación de obispos, con la expectativa de que el obispo de la otra iglesia esté presente en la ordenación del obispo de la Asamblea y la instalación del *Landesbischof*.
- a. A que los pastores y presbíteros participen en la imposición de manos durante la ordenación de pastores o presbíteros en las iglesias del otro.
 - b. A que los laicos, incluidos quienes compartan el ejercicio de episkopé, así como los miembros de las congregaciones locales, participen en las ordenaciones o instalaciones de nuestras iglesias en formas que celebren el ministerio de todo el pueblo del Dios. Dichas invitaciones mutuas se conciben como un llamado a la profundización de la experiencia vivida de nuestra comunión.
- 43 Nos comprometemos también a continuar nuestra práctica de invitar a representantes de otras iglesias, en representación de la iglesia mundial, para que participen en la instalación u ordenación de obispos.
- 44 Nos comprometemos a garantizar que, durante la ordenación o instalación de los obispos, toda la iglesia esté visiblemente presente por medio de la participación de laicos como asistentes en la ordenación o instalación, y a trabajar en la inclusión, dentro de nuestros ritos de instalación u ordenación, de una afirmación de que el obispo ejercerá el *episkopé* en conjunto con el gobierno sinódico de la iglesia.
- 45 Nos comprometemos a invitar a un representante de la Iglesia Episcopal para que asista al sínodo de la Iglesia Evangélica Luterana de Baviera y a un representante de esta para que asista a la Asamblea de Iglesias Episcopales de Europa, y a mantenernos informados acerca de los acontecimientos en cada una de nuestras dos iglesias.
- 46 Nos comprometemos a establecer un pequeño comité de continuación que realizará consultas periódicas (al menos una vez al año) durante por lo menos siete años acerca de nuestra relación, el cual emprenderá labores adicionales según se requieran, y al cual se podrá consultar en caso de que surjan dudas, preguntas o dificultades.
- 47 Cada una de las iglesias acepta que su contraparte continuará su relación de plena comunión con todas las iglesias con quienes ya está en comunión. Instamos a que cada iglesia también busque la comunión con estas iglesias, mas reconocemos que nuestra declaración de plena comunión no implica comunión automática de la iglesia con las asociadas en comunión de la otra.

Nos comprometemos a trabajar juntos para proclamar el evangelio de Cristo en palabras y en hechos, así como promover la unidad de toda la iglesia de Cristo, reconociendo que entablar relaciones en plena comunión generará nuevas oportunidades y niveles de evangelismo, testimonio y servicio compartidos.

A partir del 22.02.2022